

CONSEJO UNIVERSITARIO

01 de setiembre, 1999

ACTA NO. 1408-99

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Dr. Rodrigo A. Carazo
Lic. Joaquín B. Calvo
Lic. Beltrán Lara
Lic. Rafael A. Rodríguez
Sr. Régulo Solís

Ausente: M.Sc. Fernando Mojica, con permiso

Invitados: Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno
Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica
Bach. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

Se inicia la sesión a las 9:40 a.m. en la Sala de Sesiones.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay un punto que me gustaría que lo podamos ver, que es una solicitud de un grupo de estudiantes de posgrado, que están pidiendo al Consejo reconsiderar la forma de pago, pero no aparece la carta. Esto es con el objeto de evitar que una cantidad de alumnos quedaran por fuera. Si se encontrara la nota, quisiera que se incluyera en agenda.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quisiera incluir un punto sobre una universidad privada a distancia. El otro es un pequeño informe que quiero dar a este Plenario, sobre la reunión que tuve ayer en la Asamblea Legislativa, en relación con el Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor. Otro punto es para solicitar una renovación del nombramiento del Lic. Gonzalo Cortés, a quien ya se le venció en la Comisión de Carrera Profesional.

* * *

Con las modificaciones propuestas, se aprueba la siguiente agenda:

CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE LA AGENDA

III. APROBACION DE LAS ACTAS NOS. 1403, 1404 y 1405-99

IV. INFORMES

1. Informe del señor Rector, sobre solicitud de audiencia con el Sr. Contralor General de la República.

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Laboral y nota de la Oficina de Recursos Humanos, referente a los perfiles del puesto Jefe de la Oficina de Registro y Director Administrativo. REFS. CDL-99-047 Y 048 y CU-401-99
2. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre el perfil del puesto Jefe de la Oficina de Servicios Generales. CU.CDL-99-043
3. Dictamen de la Comisión Entrevistadora del Defensor de los Estudiantes. REF. CU-358-99 (Continuación)
4. Notificación de la Sala IV, sobre el recurso de amparo interpuesto por el Dr. Francisco Escobar.
5. Informe final de la Comisión Técnica sobre análisis del estudio presentado por la Auditoría Interna referente a viáticos de los últimos cuatro años. REF. CU-325-99 (Continuación)
6. Dictamen de la Oficina Jurídica sobre interpretación al Art. 90 del Estatuto de Personal. REF. CU-365-99
7. Nota de la Oficina de Contratación y Suministros, referente a propuesta "Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos". REF. CU-367-99
8. Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre evaluación del Convenio del Centro Autogestionario de Atenas. REF.CU-382-99
9. Nota de la Comisión Desarrollo Científico y Tecnológico, sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario. REF.CU-405-99
10. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre la prórroga del nombramiento del Lic. Gonzalo Cortés, como miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

CONSEJO UNIVERSITARIO

VI. *DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA*

1. Nota de la Oficina de Registro, sobre informe de funcionarios incluidos en la Primera Graduación de 1999. CU.CPC-99-124
2. Nota de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, sobre solicitud de nombramiento del M.Sc. Julián Monge como autor externo de la unidad didáctica "Biología General". CU.CPC-99-136
3. Nota de la Sección de Proyectos, referente a informe sobre análisis de necesidad de espacio físico de la Universidad. CU.CPC-99-140
4. Nota de los Sres. Régulo Solís y Rosario Arias, sobre informe de participación al Internacional Conference on Technology an Distance Education. CU.CPC-99-144
5. Nota de la Escuela Ciencias de la Administración, en relación con el proyecto "Ley General de control y fiscalización de la Hacienda Pública", expediente No. 13570. CU.CPC-99-148

VII. *DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL*

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, en relación con la instalación del equipo de video comprimido. CU.CDO-99-060

VIII. *DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL*

1. Solicitud de beca institucional presentada por la Licda. Dinorah Obando Hidalgo. CU.CDL-99-046
2. Propuesta de modificación a los reglamentos Carrera Universitaria, Cursos Libres y Estímulos para Incentivar a los Profesionales de la UNED. CU.CDL-99-050
3. Propuesta del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a modificación de los Arts. 45, 46 y 48 del Estatuto de Personal. CU.CDL-99-051
4. Propuesta de modificación al Capítulo VII, Art. 108 del Estatuto de Personal. CU.CDL-99-053
5. Nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Administrativa. CU.CDL-99-054

CONSEJO UNIVERSITARIO

VIII. VARIOS

1. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre inicio de trámite de asuntos pendientes.
2. Inquietud presentada por Lic. Joaquín B. Calvo, referente a solicitud de informe ICDE.
3. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre informe de médico de empresa.
4. Inquietud del Lic. Joaquín B. Calvo, referente a la apertura de una universidad privada a distancia.
5. Informe del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor.

II. APROBACION DE LAS ACTAS NOS. 1403, 1404 y 1405-99

Se aprueban las actas 1403, 1404 y 1405-99, con modificaciones de forma.

III. INFORMES

1. | Informe del señor Rector, sobre solicitud de audiencia con el Sr. Contralor General de la República.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A la solicitud de audiencia que hicimos al señor Contralor General de la República, nos ha respondido que nos recibirá el próximo martes a las 9:00 de la mañana. Necesitamos la asistencia de los miembros de este Consejo y nos veamos antes de las 9 de la mañana en la Contraloría. En caso de que alguno necesite transporte, les solicito que lo informen a la Secretaría del Consejo, para que se les asegure el traslado de aquí a la Contraloría.

Antes de proceder, quiero que tengamos claro qué es lo que le vamos a plantear al señor Contralor. Habíamos hecho un acuerdo general que se tomó en la sesión correspondiente. La idea básicamente sería exponerle la situación, pero también teníamos una propuesta de que se le planteara como una apelación o recurso de revisión, sobre el cual tenemos una propuesta de argumentación al respecto.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Yo diría que se podría tener una conversación informal y luego entregarle el documento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mi pregunta es si se considera que lo más conveniente es conversarlo y dejarle el documento, o conversarlo y con base en eso, elaboramos después del documento.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Creo que la posición del Consejo Universitario y la argumentación ya está definida.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El documento es interesante, porque lo que hace es señalar que hay un error de fondo en el pronunciamiento que hizo la Auditoría, al pedir que sea la Asamblea Universitaria la que interprete el acuerdo del Consejo Universitario, y los acuerdos de este Consejo no los interpreta nadie más que el mismo Consejo Universitario.

No sé si habría acuerdo en que llevemos la carta, lo conversemos y tal vez con la Asesoría Legal y un grupo de personas que podamos elaborarlo un poco más, y lo llevemos como documento de apoyo y se le entregamos al final.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Según nos decía don Celín, a la Contraloría no se le puede llevar un documento, sencillamente para que revise un acto, que hay un principio legal establecido, donde debe darse si es revocatoria, apelación, etc., porque de lo contrario pasa como nos pasa a nosotros en el Consejo, porque si nos llega una nota que no dice los términos legales que deben decirse, solamente se conoce. Pero si es revocatoria, revisión o apelación, tienen que seguirse los trámites que establece la legislación en esa materia. Por eso en el borrador que se hizo se pone que es apelación al documento que enviaron ellos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es si el Contralor considera que el derecho que tienen las otras universidades no le competen a la UNED, porque si él considera que las universidades están en igualdad de condiciones, podría pedir la revisión del mismo. Lo que nosotros le vamos a plantear es que todas las universidades tienen eso en igualdad de condiciones y ahora cuál es la razón por la que a la UNED se le va a tratar en una forma discriminada. De igual manera lo hicimos con el caso de la cesantía, porque alguien vino y dijo que no podía romper el tope de prestaciones y todas las otra universidades ya van por 18 años.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Tengo entendido que lo que se trata este punto es de un informe. Leyendo el acta 1403-99, en la que se presentó la redacción final de la propuesta que se había hecho, en la página 3 y 4 hay manifestaciones que yo hice en torno a ese tema. Me permito simplemente reiterar que la lectura que tengo de los documentos de la Contraloría, me llevaron a estar en minoría de uno a ocho ante el planteamiento de solicitar apelación o revisión del criterio de la Contraloría. Subrayé y subrayo que creo que es equivocado centrar el argumento en torno a la interpretación de los acuerdos del Consejo Universitario, hecho que tenemos muy claro dentro de la Universidad y que no es fundamento para el criterio de la Contraloría.

La Contraloría se centra específicamente en los límites a la discrecionalidad del Consejo Universitario, hecho que no tiene que ser interpretado de ninguna manera por la Asamblea Universitaria. A lo que creo que debe ponerse atención es más bien a la parte dispositiva del dictamen de la Contraloría General de la República, que establece que corresponde entonces al Consejo tomar las medidas administrativas necesarias.

Mi recomendación fue y sigue siendo, de indagar con el señor Contralor y con el redactor del dictamen, que para mí no tiene punto de revisión.

CONSEJO UNIVERSITARIO

En este momento estoy recibiendo el documento que se quiere llevar a la Contraloría, obviamente no lo conozco. Creo que lo que debemos hacer es determinar el alcance de la ejecución de la parte dispositiva del dictamen de la Contraloría, lo que debería ser objeto de análisis por parte del Consejo Universitario y en la reunión, con la conversación con el señor Contralor y el señor Batista o quien corresponda.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto permitiría que el señor Contralor le envíe la resolución de la Auditoría a la Asesoría Legal, la cual ya se pronunció y su pronunciamiento fue contrario a ésta. Lo que queremos es que la Contraloría se lo envíe a la parte legal, que es la que debe opinar. ¿Sobre qué asuntos? En primer lugar, lo que se está poniendo en cuestión es si debe haber una remuneración por concepto de autoridad al Consejo Universitario, porque lo está poniendo en entredicho, mientras que no la pone en entredicho para la UNA, la UCR y el Instituto Tecnológico.

Segundo, pone en entredicho el hecho de que sea por el tiempo completo y no por un cuarto de tiempo. En la UCR ahora es un tiempo completo, en la UNA es medio tiempo y en el Instituto Tecnológico es medio tiempo. Sin embargo la remuneración es por el tiempo completo.

Tercero, la disposición de la Asamblea Universitaria contempló el hecho de que la única forma, para crear un incentivo para ser miembro del Consejo Universitario, es que haya una escala de remuneración adicional, y lo contempló cuando se discutió si los vicerrectores, los directores y los jefes podían ser miembros del Consejo Universitario. Se autorizó que podían ser candidatos, pero no podían ser miembros del Consejo Universitario sin abandonar ese puesto. Ahora bien, esos puestos tienen 30, 40 y 50% de sobresueldo. Entonces quién se va a lanzar a ser miembro del Consejo Universitario, teniendo un sobresueldo en el otro, para perderlo aquí.

Es de lógica que la Asamblea Universitaria, al haber aprobado ese hecho que anteriormente no estaba prohibido. Solamente no se podía ser miembro del Consejo Universitario si se era Vicerrector, pero podía ser director o jefe. Entonces esos tenían un sobresueldo. Si alguien venía y no estaba en ese nivel, no tenía ningún sobresueldo.

El punto fundamental era si nosotros íbamos a crear un incentivo para que inclusive personas que están ocupando esos puestos, quisieran aspirar a ellos, sin ningún detrimento de los beneficios salariales que ya tengan. Eso es básicamente lo que queremos, al igual que en las otras universidades, donde cualquiera puede ser candidato y todos saben cuál es la situación labora.

En las otras universidades históricamente no hay ningún requisito que diga que tiene que ser de tiempo completo. En ninguna universidad se exige que se fracciona el sobresueldo por cargo de autoridad en caso de que sea a medio tiempo, como lo es en la UNA, que inclusive es el Consejo Universitario el que determina ahora si es más de medio tiempo, porque el Estatuto el que determina ahora si es más de medio tiempo, porque Estatuto lo único que dice es que sea como mínimo medio tiempo. Aquí el Estatuto originalmente lo que decía es que era un cuarto de tiempo.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. BELTRAN LARA: Tengo una consulta para la Asesoría Jurídica: en el recurso que se propone plantear ante el señor Contralor General de la República, se habla en el primer párrafo que se interpone ante él el recurso de apelación en contra de las disposiciones emitidas por el Lic. Rafael Batista Brenes, Director General de Auditoría de esa Contraloría. La consulta es en el sentido de si debe ser ante el Contralor o si debe ser ante el señor Batista, quien fue el que emitió las disposiciones, ante quien debería plantearse el recurso más bien es ante el Lic. Rafael Batista, en apelación en subsidio, para que si lo rechaza lo eleve al superior correspondiente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La recomendación de don Eugenio, ampliada con lo que dijo don Régulo, es que nosotros no vamos a plantearle ningún recurso formalmente. Entonces así no tendríamos una diferencia de que alguien esta de acuerdo o no. Nosotros iríamos a tener una conversación sobre la problemática y la extrañeza que tenemos sobre este asunto, para escuchar de él cuáles son los criterios y la recomendación de cómo debemos proceder. Con base en eso, posteriormente determinamos si formalmente se plantea el recurso o si él ha planteado otra solución.

Entonces la recomendación de don Eugenio es que no le entreguemos de documento al inicio. De todos modos el documento, si es de entregarlo, habría que hacerlo a la unidad que hizo el dictamen, que es la otra.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Ya lo hicimos en la ocasión pasada y fue directamente al señor Contralor.

LICDA. FABIOLA CANTERO: La apelación se plantea ante el superior jerárquico, en este caso sería ante el Contralor.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Es al superior jerárquico inmediato o al superior jerárquico absoluto?

LICDA. FABIOLA CANTERO: De la institución en este caso, porque es el llamado a agotar la vía administrativa, en caso de que rechace la apelación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todo caso, esto es simplemente un borrador que podemos revisar y elaborar como un documento que aclare básicamente el asunto. Creo que éste tiene algunas cosas que aclara y otra que no.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Creo que esto está muy claro y no veo porqué debemos llevarlo más allá. La vez pasada más o menos el procedimiento que se siguió fue similar. Nosotros como gesto de buena voluntad, solicitamos la audiencia con el señor Contralor, para que él supiera de primera mano, cuáles iban a ser los argumentos que posteriormente se le dieron en un documento. Entonces él escuchó y sabiendo que de camino ya iba un documento que estaba cuestionando el asunto de los años reconocidos en otras instituciones para el tope de cesantía y se hizo de igual manera.

Creo que en esta ocasión estamos siguiendo exactamente el mismo procedimiento, y no veo por qué empezar a cuestionar si ya aquí se discutió exactamente si compete a la Asamblea o no. Hay cuestionamientos, pero en el fondo hay una consulta que hay que hacerle y plantearle los señalamientos al señor Contralor y de ahí en adelante lo que proceda. En una oportunidad don Celedonio señaló que incluso a título personal, cualquiera de nosotros podría interponer un recurso, si nos sentíamos ofendidos en el plano personal.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Creo que en todo momento lo que ha quedado claro es que vamos como un gesto de buena voluntad para aclarar y para hacer propuestas concretas y que el señor Contralor escuche qué ha sido la preocupación del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este documento se inicia diciendo que en la forma más respetuosa interponemos recurso de apelación. En cambio podemos decir que por este medio, el Consejo Universitario de la UNED, preocupado por esa resolución, quiere entregarle este documento al señor Contralor. Así tampoco tendríamos un posible desacuerdo, porque no me gustaría que don Rodrigo Alberto esté en desacuerdo. El está de acuerdo en que hablemos, pero que no sea como una apelación.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Pero ya eso se votó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero quedamos de acuerdo en que se le entregara ese documento. Si están de acuerdo reelaboramos el documento y que no se diga que interponemos recurso de apelación.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Habría que quitarle eso y se hace una nota más breve que este documento, y para cualquier desenlace posterior entonces sí habría que emplear esto. La nota sería lo que está señalando el señor Rector y los puntos principales.

SR. REGULO SOLIS: Sería una nota aclarando qué hacen las otras universidades y no una apelación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podríamos formar un grupo que tome esto y haga una redacción más sintética del asunto. Si la posición del señor Contralor es de que él está dispuesto a estudiarlo, entonces nosotros le pedimos el tiempo necesario para entregarle la documentación que él necesite.

SR. REGULO SOLIS: Nos podríamos reunir antes de la reunión para conocer el documento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que en el fondo lo que se va a decir en el documento todos lo sabemos. Lo que se va a decir es que el Consejo Universitario, según el Estatuto de la UNED, es el que le corresponde establecer esto, que según los estatutos de las otras universidades, es que hay que establecerlo, que de hecho el Consejo Universitario anterior aprobó esto y no fue el actual, porque ese es el punto de la acusación. Yo lo planteé y soy testigo de que el Consejo Universitario anterior lo aprobó, tal vez de mala gana, pero lo aprobó y ordenó que la Asesoría Legal hiciera un planteamiento de una escala, fundamentada en las otras universidades y eso lo hizo el Consejo Universitario anterior. Aquí lo único que llegó fue el cumplimiento de ese acuerdo del Consejo Universitario anterior.

Creo que el señor Contralor también está muy claro sobre esas cosas. La asesoría legal de la Contraloría, en otro pronunciamiento, dice que eso es de competencia interna. Vamos a ver como pone de acuerdo dos criterios de una misma entidad el señor Contralor.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Quién y cuando estaríamos haciendo la revisión de este documento?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todos los que puedan participar. Si esto se pudiera hacer antes del viernes, les haríamos llegar a los otros un borrador, de tal manera que si tuvieran una observación, nos la pueda hacer llegar.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: El documento me parece muy bien y contiene todas las argumentaciones que se han señalado aquí. Lo único que se debería revisar es el primer párrafo, donde se habla del recurso de apelación y tal vez el penúltimo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Además debe ponerse un apéndice, donde se incluya lo que se indicaba en el estudio que se había hecho, sobre los salarios de las otras universidades.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Es importante no utilizar el término "apelación o recurso".

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Quiénes iríamos a la sesión?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Todos, el Consejo pidió una cita y entonces asiste todo el Consejo Universitario. Esperamos que puedan venir todos. La cita no es de un representante del Consejo Universitario, sino que se le pidió como Consejo Universitario. El Consejo está convocado por él mismo, no tengo que convocarlo. El Consejo Universitario pidió la cita por acuerdo firme.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Entonces, por una formalidad, don Celedonio podría enviar una nota, como Presidente del Consejo Universitario, a cada uno de nosotros, donde solicita la convocatoria formal a asistir el martes a las 9:00 a.m. a la cita con el señor Contralor de República.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo encuentro necesario. Solamente se la mandaría a don Fernando Mojica, porque él no está presente.

LIC. JOSE E. CALDERON: El borrador de la nota tiene un error, porque no fue la Auditoría Interna la que hizo la recomendación. La Auditoría está a cargo del Director General de Auditoría, que es el encargado de las auditorías externas de la Contraloría General de la República. Hay que ponerle el nombre adecuado, porque la Auditoría Interna sólo se encarga de las revisiones internas de la Contraloría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que revisar ese aspecto.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Hay que definir quiénes van a participar en esa revisión de la nota.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Hoy en la tarde podríamos verlo en la Comisión de Desarrollo Organizacional.

* * *

Después de discutir ampliamente este asunto, se acuerda lo siguiente:

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO III, inciso 1)

Considerando que el señor Contralor General de la República, Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, recibirá en audiencia al Consejo Universitario, el próximo martes 07 de setiembre de 1999 a las 9:00 a.m., SE ACUERDA hacer entrega en forma personal al señor Contralor del oficio en el que se externa el criterio de este Consejo, sobre las disposiciones emitidas por el Lic. Rafael Batista Brenes, Director General de la Auditoría de la Contraloría General de la República, en su oficio No. 08244, del 21 de julio de 1999.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

11. Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Laboral y nota de la Oficina de Recursos Humanos, referente a los perfiles del puesto Jefe de la Oficina de Registro y Director Administrativo.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. VI, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-047), en relación con la nota ORH-99-697 (REF. CU-362-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del Jefe de la Oficina de Registro.

Además, se recibe el oficio ORH-99-772 (REF. CU-401-99) de la Oficina de Recursos Humanos en el que plantea un addendum a los perfiles y tablas de valoración de los puestos de Director Administrativo y Jefe de la Oficina de Registro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la Universidad los requisitos de los puestos por mucho tiempo existieron en forma fija. Creo que es tiempo de que cada vez que se abra un concurso, no deba venir aquí para que se apruebe el perfil. El perfil es el mismo y solamente debería venir aquí cuando hay una consideración muy especial. Los requisitos de los jefes son básicamente los mismos y también los requisitos de los directores.

En el perfil, cómo se comprueba de dice "comprobada capacidad de liderazgo". Se comprueba porque la ha tenido o porque ha sido líder.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se adjunta una nota donde se indica cómo se va a valorar los diferentes aspectos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una cosa es valorar y otra es comprobar. Lo referente a la nota que se adjunta, es una propuesta que estuve discutiendo con don Víctor, pero para efectos de calificación de reconocimiento, que me parece

CONSEJO UNIVERSITARIO

importante para efectos de reconocimiento, después de la experiencia para determinar su salario. A veces hemos tenido el problema de que se nombra a una persona y después de que se nombra resulta que el salario no le sirve.

Esta propuesta básicamente es para determinar que la experiencia de trabajo estrictamente afín se le va a reconocer en un 100% con las funciones del puesto. Sin embargo, le pedí al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que cambiara esta propuesta, para que venga dos Tipo A, que experiencia de trabajo estrictamente afín y experiencia de trabajo equivalente, para poder reconocerle cuando es equivalente. Le señalaba un caso, que por ejemplo si se va a nombrar a un vicerrector y lo que se dice es que es experiencia estrictamente afín, tendría que haber sido decano o vicerrector en otra universidad. Pero si es experiencia de trabajo equivalente, si ha sido un presidente ejecutivo o un gerente bancario, no le vale.

* * *

Se somete a votación la aprobación del perfil del Jefe de la Oficina de Registro y se aprueba.

* * *

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: También habría que aprobar la respectiva tabla de valoración, que es adicional a los requisitos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Habría que entrar a ver la tabla de valores, porque cómo puede ser posible que vamos a hacer tablas ad hoc. Me parece que la tabla debe ser para todos igual, entonces se va a establecer una tabla de valoración y por qué razón. Eso significa que para valorar la experiencia, y sobre todo el liderazgo, que es lo que se busca.

Tendríamos bien claro que significa que la persona tiene cien puntos por cumplir los requisitos y este es un puntaje extra, porque puede dar la impresión de que uno tiene veinte puntos y el otro tiene cincuenta puntos. Entonces la diferencia se ve muy grande, cuando de hecho no lo es.

Me parece que los requisitos deberían valer 50% ó 70% y este puntaje adicional debería venir como esa otra parte.

Por ejemplo donde dice: "grado adicional, maestría 5%, doctorado 10%", cuál es la razón para reconocerle puntaje extra por estos estudios, cuando no es un académico lo que estamos nombrando.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Habría que ver la tabla, porque la tabla general que tenemos, siempre ha traído eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que se haga una tabla fija y que la tabla debe ser diferente para los puestos administrativo-docentes, administrativos y puramente docentes. Por ejemplo para un administrativo-docente, como el Director de Investigación, esto es lo que queremos. Inclusive hay que ver en el administrativo-docente si esos grados adicionales realmente deben valer mucho más, de tal manera que garantice efectivamente el nivel.

CONSEJO UNIVERSITARIO

En lo que se refiere a experiencia laboral específica, se indica Tipo A 20%, que es la experiencia afín. Esto está basado más o menos en el formato del Servicio Civil. Como hay un reglamento que dice: "y se le reconocerá experiencia en el campo privado cuando sea afín al puesto que va a desempeñar", pero no es para esto, es para otro asunto, ya que en el sector público se califica en un ciento por ciento la experiencia no afín, porque se reconoce toda. Entonces aquí se está sugiriendo que la de tipo A es aquella en la que se hizo el mismo trabajo básicamente, por lo tanto sólo los jefes de Registro virtualmente pueden recibir puntaje.

La experiencia de tipo B es cuando es más o menos relacionada con esa profesión, pero de menor cargo. Por ejemplo alguien que no ha sido el director de Registro, pero fue asistente de Registro, auxiliar de Registro, encargado de becas en Registro, etc.

Hay un tercer tipo de experiencia, tipo C, que es la experiencia que se tiene en campos de trabajo que tienen algún grado de relación con el puesto, pero que no tiene ninguna responsabilidad. Esas son las tres que usa el Servicio Civil, para reconocimiento de anualidades.

Con respecto a ésta, le dije a don Víctor que como el Consejo es lo que nombra sobre todo son líderes y lo que el Consejo debe pagar es por liderazgo, porque eso es lo que queremos. El tipo A es insuficiente, porque el liderazgo se muestra no solamente en ese trabajo. O sea, en muchos trabajos equivalentes el liderazgo se va a mostrar igual.

Por ejemplo, la mayoría de los Expresidentes de la República no recibirían ni un punto, si quisieran ser jefes de la Oficina de Registro, y qué más liderazgo puede esperarse en un país, y aquí no se les puede reconocer absolutamente nada.

Lo que nosotros deberíamos de tener en lugar de evaluación "Evaluación Psicolaboral" es una serie de cartas de reconocimiento que vienen desde la Corte, que no tiene ningún antecedente penal, que tiene recomendaciones positivas de todos los jefes donde ya trabajado, que tienen muestras del trabajo que él ha hecho en otras instituciones.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Se supone que ellos están haciendo eso. Creo que aquí nosotros estaríamos metiéndonos en lo que es competencia de la Oficina de Recursos Humanos. En una oportunidad, ante una discusión que se hizo en Plenario, se conversó con don Víctor y con doña Delia, y ellos argumentaban que el problema con las directrices del Consejo Universitario era que prácticamente nos amarrábamos en una camisa de fuerza y entonces ellos no tenían la posibilidad de ampliar sobre los perfiles.

Se les dijo que estaba bien y que de ahora en adelante lo asumieran ellos y se dieran la libertad para que los perfiles sean realmente abiertos. Los últimos concursos que han llegado al Plenario obedecen a esta directriz que le dio el Consejo Universitario. Entonces vienen los planteamientos muy generales, cuando nosotros en la Comisión de Desarrollo Laboral vimos la tabla, surgió una

CONSEJO UNIVERSITARIO

duda en relación con los rubros, que si no se estaba perjudicando el reconocer por ejemplo el doctorado y maestría, a la otra persona que no los tenía.

Entonces la valoración podría inclinar la balanza hacia alguien en contra y obviamente a favor de los doctores y magíster. Fue cuando entonces se le pidió esta aclaración a la Oficina de Recursos Humanos y esa es la razón por la cual ellos están dando una forma de cómo van a evaluar cada uno de esos rubros de la tabla, con el propósito de que nadie quede, no solamente desprotegido, sino que no se vea perjudicado.

El resto del manejo técnico, ellos ya tienen los elementos de cómo lo van a hacer. Que si la entrevista y el manejo a nivel de la parte psicológica ellos ya lo han hecho mediante una actividad participativa. Creo que para el Defensor de los Estudiantes se utilizó esa técnica y dentro de lo que ellos observan en la parte fundamentalmente de cómo se desarrolla en una situación simulada. Pero estamos con las limitaciones que ya conocemos de las ciencias humanas y donde las valoraciones son aproximaciones.

De tal manera que si nosotros hubiésemos sabido, en el nombramiento anterior para la Oficina de Registro, las limitaciones que pudo haber tenido esa persona en cuenta a trabajar sobre presión, posiblemente hubiéramos hecho el nombramiento por unanimidad y casi sin cuestionamientos. La historia probó que nosotros por lo menos a la hora de elegir nos equivocamos.

Si hubiese puntos específicos que señalarle a la Oficina de Recursos Humanos sobre esto, diría que los señalemos. Si es que ahora queremos que los perfiles se vean de otra manera, entonces igual habría que señalarlo de esa forma. Ahora lo que nos llega, con toda la discusión que se ha dado en la Comisión de Desarrollo laboral, y llamando a los actores para que nos expliquen algo, este es el planteamiento que la Comisión de Desarrollo Laboral eleva ante este Plenario, para lo que proceda.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto se supone que es nada más para que nos den la información a nosotros, para que tomemos la decisión, no para que venga montado, sino para que aquí se pueda discutir, pero eso es lo que no se hace porque generalmente cuando llega al Consejo Universitario la terna, nadie recomienda nada.

SR. REGULO SOLIS: En cuanto a lo que mencionó don Celedonio referente a la experiencia laboral específica y la experiencia en supervisión de personal, creo que son criterios redundantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, porque en experiencia laboral ya se le está calificando la adicional y luego viene experiencia en supervisión de personal. Es una doble contabilidad de la misma experiencia.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Ese fue el señalamiento que nosotros hicimos en la Comisión de Desarrollo Laboral. Conversando con ellos, ellos dicen que no. No entramos en los pormenores de cómo lo van a hacer. Yo mismo, ante una duda de los compañeros Adelita y Rafael Angel le planteé a doña Delia Feoli y le dije que me explicara por qué se va a doble contabilizar la parte de los requisitos. Me

CONSEJO UNIVERSITARIO

indicó que no era así, porque esto es adicional, y ya ellos tienen las reglas del juego y los parámetros, entonces así cumplí con el señalamiento que me hizo la Comisión y por eso, para que hubiese mayor criterio para el Plenario, le dije a doña Delia que explicara eso en un documento, pare que el Plenario tenga claro que no hay una doble contabilidad.

* * *

Se somete a votación la aprobación de la tabla de valoración del puesto de Jefe de la Oficina de Registro y se aprueba con cinco votos a favor.

Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. VI, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-047), en relación con la nota ORH-99-697 (REF. CU-362-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del Jefe de la Oficina de Registro.

Además, se recibe el oficio ORH-99-772 (REF. CU-401-99) de la Oficina de Recursos Humanos en el que plantea un addendum a los perfiles y tablas de valoración de los puestos de Director Administrativo y Jefe de la Oficina de Registro.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil del JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO:

Requisitos:

- Licenciatura en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo.
- Tres años de experiencia laboral, que incluya dirección y supervisión de personal.
- Conocimiento en sistemas de información, preferiblemente en minicomputadoras.

Requisito Legal:

Incorporado al colegio profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Experiencia en un puesto de interrelación con estudiantes.

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Comprobada capacidad de liderazgo.
- Conocimiento de los sistemas de información estudiantil.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución.
- Orientación hacia el mejoramiento continuo de los servicios estudiantiles.
- Capacidad para laborar bajo presión.

2. **Aprobar la tabla de valoración adicional a los requisitos del puesto de Jefe de la Oficina de Registro, que figura como anexo No. 1 a esta acta.**

ACUERDO FIRME

DR. RODRIGO A. CARAZO: Me parece que el tema es delicado y en estas actuaciones lo que la Oficina de Recursos Humanos hace es de servir de orden técnico de apoyo al Consejo Universitario. No es una función puramente administrativa, como la que sí realiza para todos los procesos de reclutamiento de otros funcionarios de la UNED, lo cual tiene sus propias regulaciones, tablas y fórmulas de análisis.

De la lectura de los perfiles y de las tablas de valoración, llego a la conclusión de que no hay innovación. Estamos recurriendo casi a copiar, adaptar o incorporar disposiciones que existen en el Estatuto del Servicio Civil Costarricense, que me permito manifestar que en mi criterio, de ese estatuto y del resultado que ha generado, ha sido bastante lamentable para el país.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Cuál es la propuesta de don Rodrigo Alberto?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ninguna, solamente está manifestando por qué no votó a favor. Yo tampoco voté a favor.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Aquí se habla de una serie de inquietudes, pero seguimos con lo mismo. En todos los concursos se da la misma discusión, pero sería importante, porque la Comisión de Desarrollo Laboral hace lo mejor que pueda y si no innova, nos gustaría que los buenos innovadores nos traigan esas ideas y nos digan cómo es que hay que hacerlo, porque de lo contrario seguimos repitiendo lo mismo.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. V-A, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-048), en relación con la nota ORH-99-697 (REF. CU-362-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del Director Administrativo.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se está diciendo en todos los casos que un requisito es la licenciatura de una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo. ¿Es conveniente en el caso de un Director Administrativo que no esté en la especialidad que tiene que ver con esa área? ¿Debe ser alguien en Administración o Economía, o puede ser en cualquier área?

Me parece que hay áreas en las que es indispensable que tenga ciertos conocimientos específicos pertinentes.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En la propuesta dice: "Licenciatura en Administración de Negocios o Administración Pública".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es lo que se indica en el dictamen como experiencia deseable, que dice: "Licenciatura en Administración de Negocios o Administración Pública". Pero también puede ser en Economía, pero no queda obligatoria.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En Administración de Negocios entra un contador Público y Gerencia Organizacional, etc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que debería ser Licenciatura en Administración de Negocios o una carrera en esta área.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Me permitiría recomendar que se deje como está. Realmente el campo de la administración es el que permite una más amplia incursión de otras personas, con otras formaciones que no deben verse limitadas. Incluso existen personas que tenemos estudios en temas como los de la especialización y que tenemos un título que no es ni en Administración de negocios, ni en Administración Pública, que son los títulos extendidos por la Universidad de Costa Rica hasta hace algunos años.

La administración moderna ha incorporado de manera muy intensiva a personas que han estudiado Ingeniería Industrial, por razones que yo desconozco inclusive son preferidas para entidades privadas, tales como los bancos privados y demás. De manera que yo creo que en estos casos es el Consejo Universitario el que resuelve y es la Oficina de Recursos Humanos la que maneja las ofertas, y si ponemos perfiles restrictivos, lo que estamos haciendo es precisamente restringiendo la oferta de candidaturas y la selección de personas que cumplan esos requisitos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se nombra a alguien que es miembro del Colegio de Licenciados y Profesores, ellos objetarían ese nombramiento, porque ya lo hicieron en una ocasión. En ese campo tiene que ser con licenciado en el Colegio de Contadores, Economistas, Ciencias Económicas, etc. Tampoco podemos nombrar a alguien en el área administrativa si no es parte de ese colegio, y ya lo han hecho en las universidades.

Creo que puede quedar abierto, siempre y cuando se tome en cuenta realmente qué es lo que se quiere. Cuando nosotros mantuvimos la Dirección Administrativa, don Rodrigo Alberto fue uno de los que la defendió, siendo que eso es equivalente a una gerencia. Ahora, cuáles son los reconocimientos que

CONSEJO UNIVERSITARIO

debe tener esa persona, con el objeto de que realmente lo sea. Me parece que debía velar por los activos de la Institución, por procedimientos y por una serie de cosas. O sea que debe tener una formación amplia, pero me parece que por otro lado, debe ser especializada y en mi opinión, tiene que ser especializada en lo administrativo, en lo legal o en los dos a la vez. Porque tener un Director Administrativo que no sabe nada de eso, no ayuda en nada a la Universidad. Si entendemos que faculte para el desempeño del cargo, no se entienda según el colegio.

* * *

Se somete a votación el perfil del Director Administrativo y la tabla de valoración, y se aprueba con seis votos a favor. Por lo tanto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 124-99, Art. V-A, del 12 de agosto de 1999 (CU.CDL-99-048), en relación con la nota ORH-99-697 (REF. CU-362-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del Director Administrativo.

Además, se recibe el oficio ORH-99-772 (REF. CU-401-99) de la Oficina de Recursos Humanos en el que plantea un addendum a los perfiles y tablas de valoración de los puestos de Director Administrativo y Jefe de la Oficina de Registro.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil del DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

Requisitos:

- Licenciatura en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo.
- Cuatro años de experiencia laboral que incluya dirección y supervisión de personal.

Requisito Legal:

Incorporado al colegio profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Licenciatura en Administración de Negocios o Administración Pública.
- Comprobada capacidad gerencial.
- Capacidad de liderazgo.
- Amplia experiencia en contratación y suministros, servicios generales, recursos humanos y distribución de materiales.

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Manejo de paquetes de cómputo aplicados a su área de actividad.
- Habilidad para tomar decisiones.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución.
- Orientación hacia el mejoramiento continuo de los servicios.

2. Aprobar la tabla de valoración adicional a los requisitos del puesto de Director Administrativo, que figura como anexo No. 2 a esta acta.

ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre el perfil del puesto Jefe de la Oficina de Servicios Generales

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 123-99, Art. V del 29 de julio de 1999 (CU.CDL-99-043), en relación con la nota ORH.99-640 (REF. CU-327-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del puesto de Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Habría que analizar primero si lo que se quiere es un licenciado y creo que no. Consciente de la función académica de una universidad, creo que los títulos académicos nos pueden servir para la fase académica y no necesariamente para otras.

Si no se acoge mi propuesta de que la licenciatura no sea un requisito, entonces que sea cualquier licenciatura y no una específica en administración, ingeniería de mantenimiento o ingeniería industrial. Creo que sea mejor un Jefe de la Oficina de Servicios Generales que sepa de electrónica y de informática, y de labores atinentes al puesto, a que sea una persona con un grado académico en eso.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se podría indicar igual que el anterior: "Licenciatura en una carrera universitario que faculte para el desempeño del cargo".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se podría decir que se le dé preferencia a esa.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quisiera presentar una moción de orden muy respetuosamente, para que cuando ingresen futuros concursos a este Plenario, los miembros del Consejo Universitario se sirvan hacer las observaciones que crean pertinentes, antes de que se inicie la discusión de esos perfiles a la comisión que corresponda.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Plenario es absoluto y las comisiones no nos van a determinar la libertad de expresar lo que queremos. No le doy trámite a eso, porque no puede poner una condición al Consejo, de que éste queda sujeto a hacerle comentarios a las comisiones. Las comisiones existen para el Consejo y no al revés.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Me ha mal entendido y lamento mucho ese mal entendido. Me está coartando entonces lo que usted está tratando de defender como elemento democrático, a mí me está coartando el poderme expresar. Lamento que el señor Rector me esté cortando la palabra, porque lo que yo quería era, con el ánimo de agilizar y poder tener mayores elementos de juicio, no enfrascarnos nosotros aquí en lo que siempre se ha dicho, que empezamos a jugar con elementos estrictamente administrativos. Pero con el ánimo de respetar el criterio del señor Rector y cediendo entonces mi derecho democrático a la libre expresión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces hay una observación con respecto al requisito de la licenciatura en administración, ingeniería de mantenimiento industrial o ingeniería industrial, o que quede amplio. No sé cual fue la propuesta.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Mi propuesta inicial es que se quite el requisito de la licenciatura.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero habría que ponerle un requisito, que sería bachiller, porque tendríamos un problema para pagarle.

LIC. BELTRAN LARA: No me parece eso. Creo que en esta Universidad desde hace mucho tiempo se estableció el requisito de licenciatura, aún para cargos menores que una jefatura. Incluso creo que riñe con disposiciones estatutarias y demás, el eliminar el requisito de licenciado, máxime para una jefatura.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una propuesta de que en el requisito no se exija la licenciatura, sino el bachillerato.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Estoy de acuerdo en que no se pida ni siquiera bachillerato.

* * *

Se somete a votación la propuesta de que el requisito del puesto de Jefe de la Oficina de Servicios Generales sea el bachillerato y se obtiene un voto a favor. Por lo tanto, no se aprueba.

Se somete a votación la propuesta de que el requisito sea "licenciatura en una carrera que lo faculte para el puesto" y se aprueba.

* * *

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Tengo unas observaciones, porque este perfil nos llegó antes de que llegara el del Jefe de la Oficina de Registro y el Director Administrativo. Entonces es aconsejable que para este puesto se incluyan los requisitos deseables del Director Administrativo y así si podría incluir en los requisitos deseables, la licenciatura en administración, ingeniería de mantenimiento o ingeniería industrial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una propuesta de que se adicione a lo aprobado, los requisitos deseables que se indican en el perfil del Director Administrativo y además que se incorpore la tabla de valoración.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 123-99, Art. V del 29 de julio de 1999 (CU.CDL-99-043), en relación con la nota ORH.99-640 (REF. CU-327-99), suscrita por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al perfil del puesto de Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil del JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES:

Requisitos:

- Licenciatura en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo.
- Conocimientos básicos en electrónica e informática.
- Preferiblemente con experiencia en labores atinentes al puesto.
- Preferiblemente con experiencia en dirección y supervisión de personal.

Requisito legal:

Incorporado al Colegio profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Licenciatura en Administración, Ingeniería de Mantenimiento Industrial o Ingeniería Industrial.
- Comprobada capacidad gerencial.
- Capacidad de liderazgo.

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Manejo de paquetes de cómputo aplicados a su área de actividad.
- Habilidad para tomar decisiones.
- Capacidad para establecer relaciones adecuadas con las diferentes oficinas y niveles jerárquicos de la Institución.
- Orientación hacia el mejoramiento continuo de los servicios.

2. Aprobar la tabla de valoración adicional a los requisitos del puesto de Jefe de la Oficina de Servicios Generales, que figura como anexo No. 3 a esta acta.

ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión Entrevistadora del Defensor de los Estudiantes. (Continuación)

Se retoma el oficio O.R.H-99-682 del 30 de julio de 1999 (REF. CU-358-99) suscrito por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Coordinador de la Comisión Evaluadora del concurso del Defensor de los Estudiantes, en el que remite el resultado del concurso mixto del citado concurso.

DR. RODRIGO A. CARAZO: En la sesión del 11 de agosto, el tema comenzó a analizarse. En las páginas 27 y 28 del acta existe ya una introducción que me permití hacer, sobre todo en ausencia de don Régulo en ese momento, sobre lo que había sido el concurso y luego se suspendió en ese momento la discusión del asunto, porque ingresaron en la Sala de Sesiones los señor Escobar y Romero. Creo que no vale la pena repetir eso, sino que eventualmente los otros miembros de la Comisión, don Eugenio, doña Adelita y don Régulo puedan referirse un poco a las recomendaciones.

LIC. BELTRAN LARA: De los cinco oferentes que nos presentan calificados en el dictamen, únicamente conozco a don Roberto Bravo, que es funcionario de la Universidad. Los otros cuatro son externos y no habiendo estado en la Comisión, preferiría tener un poco más de información, sobre todo cuál fue el papel de estas personas en la dinámica que realizaron en la entrevista que les hicieron. En caso contrario, el único criterio que podría utilizar es el puntaje, porque únicamente conozco al señor Bravo Silva. Los demás, por externos, no tengo ningún criterio para decidir.

Viendo los atestados, me da la impresión de que el señor José Manuel Ureña, por haber trabajado en la Defensoría de los Habitantes, no sé si don Rodrigo Alberto podría darnos algún criterio al respecto de él.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Es amigo mío.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo no voto por ninguno, porque no tengo ningún criterio positivo acerca de ninguno, a no ser que nos convenzan de que uno de estos realmente sería mejor para ese puesto.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Para mí, la puntuación no me ilustra mucho sobre las personas. Además sólo conozco a don Roberto Bravo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No voy a hacer muy larga una situación de expresar mi inconformidad total y absoluta con una situación de selección para un puesto de una persona con características especiales, sabiendo que aquí nos ha llevado horas aprobar un reglamento para el puesto de Defensor de los Estudiantes. Ahora viene y resulta que después de todo lo que se ha hecho en el concurso y sé que de la lista de participantes eliminaron a gente muy valiosa. Precisamente este es un ejemplo y no hay excepción a la regla, porque entonces el proceso de selección fue un rotundo fracaso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recuerde que don Rodrigo Alberto dijo que no hubiera requisito y aquí hay una gran cantidad que fueron eliminados por el requisito.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Si ahora lo que se quiere es no nombrar a un Defensor de los Estudiantes, porque hay otra serie de situaciones de por medio, entonces digámoslo. Entonces ahora tiene que salir de nuevo a concurso, y hay una persona del Ministerio de Educación Pública, un abogado con una gran integridad, que participó en este concurso, que tiene la experiencia, los requisitos y los conocimientos, y sencillamente quedó fuera.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Probablemente ese candidato fue eliminado porque no tenía algún requisito.

LICDA. ADELITA SIBAJA: No fue eliminado por la Comisión. Lo que aquí se presenta es el resultado de todo proceso que se efectuó con los que calificaban, según la Oficina de Recursos Humanos.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No estoy diciendo que es culpa de la comisión, pero estoy diciendo que hay muchos procedimientos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como no se está recomendando a nadie en forma específica, lo vamos a someter a votación de la lista de elegibles.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramiento del Defensor de los Estudiantes, quedando de la siguiente manera: 5 votos en blanco, 2 votos para la Licda. Georgina Jiménez y 1 voto para el Lic. Arnoldo Redondo.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Interpreto que no hay deseo de hacer un nombramiento. Habrá que hacer otra vez el concurso y posiblemente también cambiarle los requisitos. Para ese efecto tendría que someter a votación la idea de que se declare desierto y se abra de nuevo el concurso, y luego el otro punto, que sería lo referente al requisito.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El concurso sería interno y luego otra vez a externo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: En un concurso nuevo, tiene que hacerse primero interno por fuerza.

Se somete a votación el declarar desierto el concurso de Defensor de los Estudiantes y se aprueba.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces se declararía desierto el concurso y se acordaría que se abra un nuevo concurso. La otra parte sería la revisión del perfil. Podría venir una propuesta la semana entrante, una reforma a los requisitos.

Considero que es importante que la persona que sea nombrada en este puesto, debe tener mucho conocimiento de la Universidad y por otro lado, que sea una persona que tenga mucho reconocimiento o admiración de la gente, porque necesitamos ese impacto sobre los demás, para que tenga efecto positivo sobre los estudiantes.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio O.R.H-99-682 del 30 de julio de 1999 (REF. CU-358-99) suscrito por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Coordinador de la Comisión Evaluadora del concurso del Defensor de los Estudiantes, en el que remite el resultado del concurso mixto del citado concurso.

Por razones de conveniencia institucional, SE ACUERDA:

1. Declarar desierto el concurso del Defensor de los Estudiantes.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos sacar nuevamente a concurso el puesto de Defensor de los Estudiantes.
3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que envíe la propuesta de reforma del perfil del Defensor de los Estudiantes, para ser conocida por este Consejo en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Notificación de la Sala IV, sobre el recurso de amparo interpuesto por el Dr. Francisco Escobar.

El SR. RECTOR da lectura al recurso de amparo interpuesto por el Dr. Francisco Escobar ante la Sala Constitucional.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como ahí se dice que se pide a los miembros del Consejo Universitario, me parece conveniente que el Consejo Universitario tomé un acuerdo en el que delega al Presidente del Consejo a dar la respuesta. También la podrían firmar todos.

LICDA. FABIOLA CANTERO: El traslado es para el Presidente del Consejo Universitario. También notificaron un recurso de un estudiante en los mismos términos. El del estudiante amplía la recurrencia al Rector en su condición de rector y al Presidente de la Asamblea Universitaria de la UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Realmente tenemos que responder a estas inquietudes, entonces en primer lugar que se dé la atribución al Presidente, porque no estaría contestando simplemente por ser presidente a título personal, sino a nombre del Consejo Universitario. Si hay alguna observación al fondo de esto, que podría tomarse en cuenta para la respuesta que hay que entregar pasado mañana, me la pueden indicar.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: La Oficina Jurídica le puede preparar la respuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una observación al respecto, de que él toma este borrador del Estatuto Orgánico, como si ese borrador fuera el Estatuto. Ahí va a estar la defensa de la Universidad, diciendo que éste es un borrador del Estatuto, que se sacó, se elevó a la Asamblea Universitaria para que se hicieran las observaciones. Ya han llegado las observaciones y se va a sacar el nuevo, pero lo que rige para la Universidad es el Estatuto viejo más lo que se publicó en la Gaceta.

Hay una pequeña oposición entre el Reglamento Electoral y lo que dice el Estatuto Orgánico, que él al presentárselo ante el Tribunal Electoral, éste lo resolvió señalándole que ese artículo estaba tácitamente derogado.

DR. RODRIGO A. CARAZO: Creo que la contestación, en mi criterio, debería partir de la base de que hay equivocaciones y contradicciones efectivas, y hay información también contradictoria. Con todo respeto, no buscaría alegar que un documento con el sello Editorial de la Universidad, no es un documento. Creo que eso sería tratar de ir contra corriente. El Reglamento que nosotros aprobamos tiene contradicciones en cuanto a sus porcentajes.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Para que los señores de la Sala Constitucional partan de bases apropiadas, creo que aceptar errores es de humanos y permiten una base más firme para alegar que la naturaleza de esos errores tienen que ver en cuanto al porcentaje de votación necesaria para quedar electo, que la votación efectivamente se realizó el 13 de agosto y que el resultado fue el que conocemos, y que consecuentemente no hay, en las disposiciones contradictorias, nada que pudiera haber afectado y lo que hay es una manifestación muy clara y muy contundente del electorado, en cuanto a su preferencia.

Además le diría a los señores de la Sala Constitucional cuál es el costo en dinero de un proceso electoral que ya se llevó a cabo, y el costo en tiempo de servicio universitario que eso generó, solamente en las elecciones, sino todo el proceso de la campaña que se realizó.

También insistiría en las circunstancias que para la Universidad generaría el que a alguien se le ocurra considerar nula la declaratoria de elección que ya dio el Tribunal Electoral y que avaló este Consejo. Cuáles serían las consecuencias que eso tiene, por falta de disposiciones adecuadas en la normativa.

De manera que hay un principio en la legislación constitucional, que es el principio de la razonabilidad y el principio de la proporcionalidad. Me permitiría recomendarle a la Licda. Cantero que fuera fundamentalmente en base a esos criterios y conceptos, aparte del compromiso que ya asumió este Consejo de enmendar los errores que contiene el Estatuto y el Reglamento, para ya no vayan a haber más problemas de ese tipo. Pero sí comenzaría por aceptar las equivocaciones y por no argumentar la no existencia de algo que circunstancialmente existe y que es tan existente que todavía está en su escritorio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una cosa es aceptar el error, entonces aceptamos que salió con un error. La otra es aceptar que el artículo 45 es un error humano, pero no es la ley de la Universidad. O sea, la verdadera ley está escrita y publicada en la Gaceta, porque ese tuvo que haber sido el fundamento del criterio utilizado por el Tribunal, para desvirtuar el artículo 47, porque el Tribunal no dijo que quedaba electo por cuanto cumplía con un determinado artículo. De hecho don Rodrigo obtuvo más de la mitad más uno, pero ese no es el argumento del Tribunal, sino que cumple con el 40%. Entonces sigue dándose por válida la última modificación al Estatuto.

A eso fue que me referí, que tenemos que aclarar cuál es ese error y cuál es reglamentación. Efectivamente en el Reglamento del Tribunal existe un error. Para señalar que errores ocurren, ahora que se incorporó al Estatuto de Personal sobre los despidos por justa causa, se eliminó al Consejo de Rectoría y quedó todo al Consejo Universitario.

También aquí hay una previsión de que el Tribunal Electoral es el que tiene que hacernos llegar esa modificación al Estatuto. Entonces no se va a negar nada, pero sí a defender. Sin embargo hay otras que me gustaría saber si hay alguna recomendación. Se refiere al Artículo 65, sobre circular propaganda impresa, que de conformidad con el Artículo 66, dicha propaganda sólo puede referirse al candidato que la gestiona y el Artículo 69 establece que está prohibido hacer propaganda en los medios de comunicación y está prohibido colocar papeles,

CONSEJO UNIVERSITARIO

carteles en las paredes, postes y árboles. Realmente ésta es más importante que la anterior, porque en esto se va a fundamentar que nosotros estamos violando la Constitución Política, Artículo 28, 29, 33 y 45, sobre el derecho a la libre expresión, la no censura previa, etc.

No sé si hay alguna recomendación u observación que deba tomarse en cuenta.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Diría que tal vez se puede hacer referencia a la situación nacional, que el Tribunal Supremo de Elecciones tiene soluciones en el ámbito nacional, parecidas a las que tiene el Tribunal interno de la UNED. Tiene atribución para prohibir cierto tipo de propaganda, impedir que se lea por una radiomisora o televisora o se publique en algún periódico. En cierto sentido es una censura previa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para aclaración del Consejo Universitario, realmente lo que dice el artículo, es que todo candidato que quiere hacer propaganda tiene que entregar al Tribunal esa propaganda para que sea sellada. ¿Debe interpretarse esto como censura o no? La forma de interpretarlo como censura es si la persona que lo presentó se le deniega el poder utilizarla.

En recurso anterior del señor Escobar, planteó que él se había abstenido de pedir autorización de propaganda al Tribunal Electoral. Entonces él no puso a prueba esa censura previa.

Hay otro punto, que es el decir que en los signos externos sólo se pueden referir al candidato personal, no al otro candidato.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Diría que el escrito tiene que ser redactado por la Oficina Jurídica, pensando en los puntos que pueden afectar a los involucrados, que no son necesariamente los mismos puntos que nos preocupan a nosotros.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mi pregunta es porque él dice que se limita arbitrariamente la libertad de expresión y como este Consejo fue el que aprobó el Reglamento, ¿fue la intención de este Consejo limitar arbitrariamente la libertad de expresión.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Si hay alguna restricción, es para todos, no solamente para los candidatos externos. Creo que en las otras universidades hay medidas parecidas y lo de pegar propaganda tienen a evitar que se convierta la ciudad universitaria en lo que se ha acostumbrado en casi todos los países de América Latina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se limita arbitrariamente la libertad de expresión, cuando lo que se busca es limitarla porque sí, pero el interés aquí es mayor, que es conservar el patrimonio de la Universidad, mantener la decencia y la honradez, de tal manera que los candidatos no se ofendan, etc. Esos son aspectos que buscaba el Consejo Universitario o el Tribunal Electoral.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Entonces el señor Presidente va a contestar.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que hacer doble respuesta. Vamos a hacer una por parte del Consejo Universitario y otra muy parecida por parte del Tribunal Electoral.

5. **Informe final de la Comisión Técnica sobre análisis del estudio presentado por la Auditoría Interna referente a viáticos de los últimos cuatro años. Continuación**

Se continúa el análisis de la nota DF-207-99 del 14 de julio de 1999 (REF. CU-325-99), suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, en la que remite el estudio de la Comisión Técnica que analizó el Informe de la Auditoría Interna sobre viáticos al exterior.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recibimos una breve presentación en una sesión anterior. Me voy a permitir las recomendaciones que se hacen, con el objeto de tomar algún acuerdo.

* * *

El SR. RECTOR hace lectura de la recomendaciones que se presentan en el informe.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Me parece bien las recomendaciones que hacen en el informe. Es básicamente con el objeto de que se establezca una reglamentación. Con respecto a lo que se pidió que se estudiara no me queda claro cuál es la conclusión.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Se pidió que se hiciera un estudio respecto al informe de viáticos presentado por la Auditoría Externa, respecto de varios funcionarios y varios viajes de algunos funcionarios. La Comisión analizó el informe y determinó que habían ciertas inconsistencias en la metodología aplicada por la Auditoría Interna y emitió sus propias recomendaciones al efectos en cada uno de los viajes. Algunos viajes de los funcionarios quedaron tal y cual estaban, habían otros que variaron en cuanto a los montos.

En los casos en que quedaron como estaba o que tienen que retribuir una suma menor de los funcionarios, el Plenario tendría que decidir que procedería en relación con el informe.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No me queda claro. Me parece que nos podrían hacer una propuesta de cuál es el tipo de resolución que se puede tener aquí. Lo que tenemos son dos estudios: uno hecho por la Auditoría y otro hecho por esta comisión.

En las recomendaciones y en las conclusiones, nos señalan con respecto a los procedimientos reglamentarios, y me parece muy bien que exista un reglamento para viajes y transportes de los estudiantes a nivel internacional y puede ser inclusive a nivel nacional, cuando es con fondos de la UNED. Inclusive con los

CONSEJO UNIVERSITARIO

mismos fondos que le pertenecen a la misma Federación de Estudiantes, porque por el momento son de la UNED.

Luego se nos recomienda que se establezca las obligaciones del funcionario que recibe y revisa las liquidaciones. Habría que plantearlos y ver quién ejecuta y le plantea al Consejo Universitario.

Donde dice: "Definición del plazo en el cual una liquidación debe considerarse como definitiva", debe ser que la Contraloría no señala eso. El funcionario la entrega y si de inmediato le dicen que debe devolver o que le van a devolver, no hay problema, pero a veces puede pasar mucho tiempo. Si se pone un plazo, para quién regiría ese plazo. Tendría que regir fundamentalmente para el funcionario liquidador, para que le informe a la persona que tiene que devolver o que le van a devolver.

En relación con la tercera recomendación ya estaba en el reglamento, que debía revisarse, pero en todo caso puedan aclararse más, tanto como quien asiste a los eventos como los encargados de la revisión, especialmente los encargados de revisión, aprobación y verificación.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Es el resumen de la materia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Y a efectos de unificar criterios, sea casi un formulario que reúne, como mínimo, la información contenida en el cuadro resumen que se utilizaron en el presente informe. Esa es una alternativa, que es este tipo de cuadro.

LICDA. FABIOLA CANTERO: En la Comisión discutimos un poco las alternativas que vienen en relación con el informe que se nos había solicitado. El Plenario tendría en principio cuatro alternativas lógicas: una, acoger el informe presentado por la Comisión y remitirlo a la Administración para que la Administración proceda con los cobros respectivos; dos, rechazar el informe caso del cual se entendería que el informe de Auditoría estaría siendo validado y, se procedería administrativamente en relación con el informe de Auditoría; tercero, dar por recibido el informe e igual pasarlo por la Administración para que proceda y cuatro, considerar, por parte del Plenario, darle más estudio a una Comisión Ad hoc con los dos informes para que el Plenario genere la resolución que considere pertinente.

En cualquiera de las cuatro alternativas, solicitaría a don José Enrique que nos ayudara, sobre todo con lo relacionado al informe de Auditoría. Esas serían las cuatro opciones que la Comisión había evaluado en relación con las posibilidades que tendría el informe nuestro hasta el Plenario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que no me queda claro, es que con el objeto de que el Consejo Universitario se lo remita a la Administración para que lo ejecute en estas conclusiones y, lo que realmente les pedí en primera instancia a ustedes, si se tiene que señalar es cuáles son las discrepancias si las hay.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LICDA. FABIOLA CANTERO: Sí las hay.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero me las tienen que señalar como conclusión, de tal manera que al Consejo le quede absolutamente claro en que consiste la discrepancia entre la forma en que lo hizo la Auditoría y la forma en que ustedes lo han visto. Eso es lo que tenemos que pronunciar y es lo que no me queda claro. Obviamente vi que hay diferencias entre los montos de la Auditoría y los montos que dicen en el otro, eso es un punto y aparte.

Lo que queremos saber es si variaron el criterio y porque razón el criterio se varía, siendo este el motivo por el cual el Consejo Universitario debe pronunciarse para que nosotros lo ejecutemos.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Hay dos cosas a resaltar: primero, en la sesión pasada don Luis Guillermo aclaró al Consejo algunos de esos criterios, primero hay diferencia en la aplicación del fraccionamiento que la Auditoría realiza a la hora del día de salida o día de llegada de los funcionarios y segundo, también en cuanto a las presunciones de regreso y de salida del funcionario al evento que se trate o también en cuanto a las presunciones en caso que haya que aplicarlo o idear el itinerario de vuelta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De acuerdo, pero ¿ustedes nos podrían hacer llegar eso, de tal manera que podamos ver las diferencias?, porque son los principios de los cuales se está partiendo básicamente; entonces, si el Consejo los da por buenos es una cosa pero en este momento lo que yo veo es que hay dos informes y una discrepancia entre como hacer la contabilidad correspondiente a los adelantos.

Escuché eso pero no veo un planteamiento claro sobre el que nosotros podamos decir, a conciencia, lo que verdaderamente este Consejo siempre ha acordado de esa forma o no, porque por ejemplo hay casos que la Auditoría toma como punto de salida si una persona tiene tres días, entonces en algunos casos toma el primer día como el primer día aprobado, los tres días de viáticos se pueden aplicar de dos formas: para tres días reales o se pueden aplicar, partiendo del primer día, entonces el primer día no le corresponde nada, el segundo le corresponde todo y el tercer día debe volver, según esto, y así está liquidada la persona; esa fue la intención. O el Consejo le dio tres días porque iba a estar cinco días y en eso es donde hay algunas discrepancias de ustedes, me gustaría que se pusieran por escrito y el Consejo se pronuncie.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Me preocupa que en 1999 estemos discutiendo un asunto que hace muchos años pudo haber sido solucionado en esta Universidad y es muy fácil venir a crear responsabilidades de unos cuantos funcionarios y de alguna manera del Consejo Universitario, por haber tomado acuerdos que supuestamente no están del todo correctos y que la Administración tampoco los aplicara correctamente. Sí me preocupa, porque ¿adónde están las revisiones que durante veinte años tuvieron que hacerse a priori o posteriori, porque hubo un momento en que nuestra Auditoría era a priori y después a posteriori y nunca se dijo nada, entonces pregunto ¿se hicieron revisiones durante veinte años de eso o es que no se hicieron?.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Para mí es enormemente preocupante, porque si no se hicieron revisiones ¿cuántos miles de dólares dejó esta Universidad que se le fueran de las manos?, porque los funcionarios hicieron las liquidaciones similares a las liquidaciones de que estamos discutiendo hoy y que, lamentablemente, por aspectos legales, dicen, que eso caducó.

Digo me preocupa porque aquí durante veinte años se aplicó un Reglamento de viáticos en esta Universidad y quisiera saber adónde están las cartas de la Administración, de la Auditoría o de los responsables de decir que ese Reglamento no era funcional. Si están o existen, agradecería que lleguen esas notas al Consejo.

Yo quiero ver esos documentos para ver quienes fueron los responsables de no aplicarlo. Pero a este Consejo no llegó con prontitud las observaciones, llegó a otros y no lo cumplieron, era obligación de los responsables de hacerlo hecho ver y llevarlo donde había que llevarlo.

Quisiera saber esto porque me imagino que hay muchos responsables y no solo el que debe el dinero es el responsable, más bien es el menos responsable, por una razón muy sencilla, porque si se liquidó a tiempo y se le aceptó esa liquidación por parte de la Administración, el funcionario dejó de ser responsable; el funcionario entregó todo a derecho y la Administración le dijo que cumplió con todo.

Se hizo el reintegro de viáticos, fue revisado por la Oficina de Control de Presupuesto, que es cierto que fue revisado no sé si bien o mal pero lo revisó, y se reintegró el dinero al cajero. Si hubiera sido mal hecho de acuerdo a las normas que existían, ahí habrían miles y miles de colones sin reintegrar y no está ninguno, ninguna liquidación pasada está sin reintegrar, todas fueron reintegradas, la Administración aceptó que estaban bien y yo supongo que nuestra Auditoría en algún momento tiene que revisar esos reintegros y si no los revisa, o no detectó anomalías en el pasado eso es preocupante, pues siempre se liquidaron los viáticos de la misma forma.

Llama la atención en este sentido, porque considero que nosotros en el Consejo y la Administración, deben ser bien asesorados y con ese pretexto de que somos a posteriori se nos asesora a última hora; pero no importa que nos asesoren a última hora, lo que me cuestiono es que en veinte años ¿dónde están las revisiones?, le pregunto al Señor Auditor, con todo respeto: ¿en cuáles revisiones pasadas se le dijo al Consejo Universitario o la administración que estaban bien o mal?

Si no se cumplió llamemos a cuenta a esos que fueron Consejales en su momento y no lo aceptaron, pero a este Consejo actual no es sino hasta en época resciente o a finales de 1998, que se nos dice que están trabajando con un Reglamento obsoleto e inadecuado y el único que funciona es el de la Contraloría General de la República; y este Consejo inmediatamente dice que se aplique el que corresponda y tomamos el acuerdo.

Quisiera que en eso no se venga a achacar que la única responsable es la Administración o que el único responsable es el Consejo Universitario. Creo que la Auditoría tiene una responsabilidad enorme en esto y vale la pena, porque aquí es muy fácil lanzar la piedra y que la apañe a quien mejor le calló en la cabeza, y

CONSEJO UNIVERSITARIO

nunca se le ha pedido a la Auditoría cuentas de sí ha cumplido o no la responsabilidad en el proceso de vigilar, como lo dice la Contraloría General de la República, que son responsables de vigilar que la Administración activa esté cumpliendo adecuadamente, y llamarle la atención en el momento propicio.

Esto lo digo de la mejor intención, sin ánimo de que se entienda de que no creo en la Auditoría, porque no es así, para mí la Auditoría es un factor importantísimo, pero que venga a trabajar y diga los errores que se están cometiendo, ¿cuántos auditores hemos tenido en veinte años? Y nadie objetó ese Reglamento, nadie. ¿porqué se viene a objetar a última hora?. Hasta que al Sindicato se le ocurra decir que hay algo mal, entonces se corre para ver que está mal.

Pediría con todo respeto al Señor Auditor que por favor nos haga llegar para ver donde estuvo la responsabilidad y si se le dijo a la Administración y no cumplió entonces no son los funcionarios los responsables de devolver ese dinero, hay que ver donde están los responsables.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no debemos de confundir las cosas. Ese tipo de observación hacia atrás y el otro es un hecho positivo que está ahí y que tenemos que resolver. De ese hecho positivo que nosotros tenemos en este momento hay algunos elementos sobre los que no hubo pronunciamiento sobre este grupo. En primer lugar ¿cuál era realmente el Reglamento que estaba vigente?, no hay pronunciamiento del grupo. El Reglamento que la Administración estaba siguiendo era el aprobado por la Junta Universitaria, que se llama Reglamento de Viáticos hay discrepancias entre ese Reglamento y la forma en que lo estaban ejecutando y la forma en que lo estaban ejecutando sería conveniente saberlo.

Si hay discrepancias entre ese Reglamento y el de la Contraloría General de la República que nos lo señalen, porque nosotros en la Universidad nos compete, en primer lugar, cumplir con el Reglamento interno, entonces pueden haber referencias, el Reglamento interno fue mal atendido; segundo, aparentemente el funcionario que liquidaba hizo una interpretación, porque eso es lo que defendía el Lic. Carpio, que cuando el Consejo Universitario acordaba un día, era un día en forma indiscriminada y que ellos lo interpretaron así, entonces siempre y cuando el viaje fuera más que los días que el Consejo Universitario daba, ellos le cerraban la liquidación sobre eso tampoco tenemos un pronunciamiento, me parece, de la parte legal.

Sobre el hecho de que se le haya informado al Consejo Universitario de que hay una incoherencia entre el Reglamento interno y el de la Contraloría. Desconozco que en el pasado se haya hecho alguna observación. El Consejo Universitario de aquel tiempo, que yo recuerde como miembro de este Consejo, nunca ha recibido alguna información sobre esto. El Reglamento de viáticos y transportes inclusive el actual, no sé en qué año fue aprobado, creo que fue aprobado por la Junta originalmente.

La Contraloría dice que puede haber un Reglamento interno y la ley dice que puede haber un Reglamento interno y ese Reglamento creo que viene desde la Junta Universitaria. ¿Hay discrepancias?, no sé.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Alguien hizo la observación de que el último reglamento de la Contraloría lo publican en 1998, anterior a esto, o que ese Reglamento en qué difiere el anterior del nuevo, eso tampoco lo conozco.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Hay una nota de mi oficina en ese sentido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí pero no está en el estudio y eso es lo que pedimos.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Nosotros lo acatamos y ya dijimos que se aplicara solo el de la Contraloría General de la República, fue este año o el año pasado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero de ahí en adelante. Ninguno de estos casos cuenta. Además, creo que es conveniente que se haga un reglamento interno, se mejore el reglamento que nosotros tenemos.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Teníamos, porque ya se derogó.

SR. REGULO SOLIS: En vista que se le está solicitando ampliar el informe a la Comisión, pediría además, que se incorporen las acciones del Consejo Universitario anterior a todos estos casos y que hayan presentado problemas de liquidación y que a posteriori se haya ampliado o modificado el acuerdo que dio cabida a un determinado viaje para un funcionario. Si hay históricamente casos de ese tipo que se nos señale, pues al final de cuentas si cabe la jurisprudencia para que este Consejo tome las mejores decisiones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí hay casos, sé de una persona que pidió más de lo que le dieron, pero eso más bien se reprimió en los últimos diez años, para que nadie pidiera más, por esa razón es que no hay pedidos. Se les dijo que si hay más gastos, eso era problema de la persona o sino no se les daba el permiso.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Eso, don Luis Guillermo Carpio lo había hablado la vez pasada; la Auditoría lo había sometido a estudio de la Contraloría, desconozco que hay una respuesta de la Contraloría en ese sentido y nosotros preferimos omitirlo hasta que la Contraloría General de la República de su respuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero es que hay otros casos de gente que vino y se les dio uno o dos días más, eso es un procedimiento que el liquidador puede hacerle reconocimientos del Organo que le dio. El hecho de hacer un adelanto, como dice la palabra, es adelanto, nada más. O sea, significa que la persona si gastó más puede reclamarlo; entonces, don Régulo lo que quiere saber es si ha habido reclamos.

LICDA. FABIOLA CANTERO: En este punto, de lo que están solicitando, no tendría ningún problema en solicitárselo a don Luis Guillermo, el presentarlo para el otro miércoles, porque son aspectos con más de cotejo. En el caso de ese tipo de estudios le correspondería a don Luis Guillermo, por tanto pediría que se le de más espacio al Señor Carpio o lo dejen suspendido para que yo pueda hablar con él, para tenerlo el miércoles o presentarlo después.

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que de las recomendaciones que están al final no tienen ninguna objeción pero ¿qué hacemos con el resto?, que por favor nos lo planteen en forma de recomendación para que si queda avalado del criterio queda avalado y sino, entonces la Administración sabría con cuál de los dos debe acatarse.

SR. REGULO SOLIS: Entonces para quedar claro, lo que la Licda. Fabiola está solicitando es que dentro de ocho días presentaría el estudio y le dejamos plazo.

LICDA. FABIOLA CANTERO: Les voy a hacer el recuento de los seis puntos que tengo solicitados para el próximo miércoles: 1. ¿Cuál reglamento estaba vigente al momento de tomarse los acuerdos?. 2. ¿Existe discrepancia entre el Reglamento de la Contraloría y el Reglamento interno?. 3. ¿Cuál era el criterio de interpretación que aplicaba financiero aparentemente a la hora de la liquidación?. 4. Información que se hiciera llegar al Consejo Universitario respecto a los Reglamentos aplicables.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál es el criterio que ustedes aplicaron?, esto como más importante de todo.

LICDA. FABIOLA CANTERO: A parte de las discrepancias que hay. Lo que don Régulo añadió fue, si no interpreto mal, que se hiciera un histórico del financiero, sería de cuatro años para atrás, si hay algún reclamo con respecto a las ampliaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí pero no quiere un estudio. Creo que lo que Régulo desea es si hay antecedentes de personas que hizo reclamos y se les reconoció posteriormente.

SR. REGULO SOLIS: Correcto, y que no necesariamente nos limitemos a ese plazo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No le veo ninguna función a si las hay o no las hay.

SR. REGULO SOLIS: Es con el objetivo de que el Consejo Universitario de alguna forma va a tener que tomar una decisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que el Reglamento lo permite, entonces yo no veo para qué se va a hacer una investigación de si alguien pidió que le devolvieran dinero, porque de hecho todos podían hacerlo. Ahora, incluso, se puede, y antes también. Otra cosa es que a la gente se le hubiera dicho que tratara de limitarse con cierta cantidad porque ni siquiera se le iba a pedir al Consejo Universitario que se le de otro permiso, porque no hay más fondos.

Por eso las personas, muchas veces, pudo pedir más y no lo hizo, ahora no se puede porque está cerrado, pero la posibilidad estaba en el Reglamento interno de la Universidad lo prevé y el reglamento de la Contraloría lo prevé.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LICDA. FABIOLA CANTERO: Para este punto lo que estoy diciendo es que ya esto es muy específico de don Luis Guillermo; entonces, lo que no sé es si él va a requerir más tiempo para eso, porque el resto de los puntos en la Comisión sí los discutimos y más o menos se pueden plasmar, pero el otro no sé. Sobre ese punto pido que o me permitan hablar con el Señor Carpio para ver si lo puede presentar el miércoles o me amplían el plazo para presentarlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero saber cuántos están de acuerdo en pedirle con el objeto de que pueda haber una resolución estos puntos y sobre todo cuál es el fundamento o las discrepancias que se dan entre este estudio y el que presentó la Auditoría con el reto que el Consejo se pronuncie.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La Licda. Fabiola hizo mención a discrepancia entre uno y otro Reglamento, lamentablemente en ese momento yo salí; entonces quisiera solamente escuchar el criterio y lo hago por cuanto el Reglamento que se estaba aplicando anteriormente a que se hiciera la indicación que el que procedía era el Reglamento de la Contraloría General de la República aparecido en el alcance No. 213, del martes 3 de noviembre de 1998, en donde viene la resolución No. 2DE-98 que ese fue el que se dijo posteriormente que aplicaba y el nuestro que consta en el libro de Reglamentos en la página 65 dice: "Reglamento de gastos de viaje y transporte".

Viene un capítulo primero sobre disposiciones generales y llama la atención que viene también dividido en cuanto a consideraciones específicas en el capítulo dos de los viajes en el interior del país y nada más un capítulo tercero de los viajes al exterior el cual ocupa el artículo 27,28,29,30,31,32 y 33, o sea 7 artículos, solamente, en cambio comparándolo con el otro se ve que el articulado es extremadamente amplio y hay un artículo, que dentro del Reglamento que se está utilizando, por lo general, nada más un artículo que es el Art. 29, que si se refiere únicamente a tarifas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En ese Reglamento se refería al de la Contraloría General de la República solo para efectos de tarifas, y ese es el Reglamento que estuvo funcionando aquí en la Universidad.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esto hay que tenerlo muy claro. No hablemos de lo que sucedió anteriormente pero por lo menos en los años, cuatro años ya pasados de este Consejo Universitario, nunca el Señor Auditor dijo absolutamente nada, de que a partir del capítulo tercero de los viajes al exterior, nosotros estábamos procediendo mal, nunca lo dijo. Nunca dijo que este reglamento a partir de esta fecha, debió de haberse aplicado y que se estaba procediendo mal.

Esto lo digo con un ánimo de una situación técnica y de asesoría, no con intención de echarle lodo a nadie. Por otro lado, hay cosas que se deben revisar y que no se dicen ahí; por ejemplo, el que el informe no diga que se procedió a dar audiencia, no todos los casos de liquidación son iguales, pero a nadie se le dio audiencia para indagar si efectivamente todos los casos habíamos topado con una serie de inconvenientes que se presentan en los viajes por cuestiones de líneas aéreas, etc., ya compañeros de aquí han hecho los reclamos de que por cuestiones de

CONSEJO UNIVERSITARIO

itinerarios se da un día de salida o se establece una fecha de salida pero las líneas aéreas no vuelan en el momento necesario, eso no es contemplado. Pero si se hubiera dado la audiencia para preguntar en qué términos se dio el viaje.

Por otro lado llama la atención que sean únicamente esos viajes, pero en ningún momento he escuchado que se esté aplicando o que se diga en el informe de la Auditoría que a raíz de esta situación hay que empezar a revisar lo que a nivel institucional lo que establece el Art. IV del Reglamento de la Contraloría General de la República en relación con lo que establece a los viajes al exterior en donde habría también que revisar también tarifas de becas. Esto tiene implicaciones en cuanto al Consejo Asesor de Becas y Capacitación que entra dentro de esta misma normativa.

A mí me hubiera gustado entonces que los planteamientos sean más abarcadores puesto que estamos tratando de resolver una situación a nivel institucional y no una situación particular.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero eso que menciona creo que es importante que el Consejo Universitario lo tome en cuenta, no recuerdo cuando fue específicamente, que se tomó el acuerdo de que las ayudas a los becados fuera el Consejo de Becas el que otorga las becas y para evitarle problemas a posteriori a las personas, ni la Asesoría Legal ni la Auditoría nos ha dicho si eso es legal o ilegal.

LIC. JOSE E. CALDERON: Nosotros enviamos, en el tiempo del otro Consejo, una nota con respecto a esto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Pero nunca hubo un pronunciamiento en relación con el dictamen que dio don Celín en donde decía que sí procedía.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El asunto se analizó en el Consejo, y sería bueno que se analicen esas observaciones, porque el Consejo resolvió autorizar eso, parece sentido común. Me parece importante también analizar efectivamente si según ese reglamento se puede hacer.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Correcto, porque ese es el tipo de observación que hay que ir corrigiendo a raíz de esto y no se ha dado un planteamiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que estamos pidiendo es precisamente que nos envíe esta información y estos criterios, se le pediría a la Comisión para la próxima semana.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce nota DF-207-99 del 14 de julio de 1999 (REF. CU-325-99), suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, en la que remite el estudio de la Comisión Técnica que analizó el Informe de la Auditoría Interna sobre viáticos al exterior.

CONSEJO UNIVERSITARIO

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión Técnica que analizó el Informe de la Auditoría Interna sobre viáticos al exterior, integrada por los señores Licda. Fabiola Cantero, Lic. Celín Arce y Lic. Luis Guillermo Carpio, que plantee cuáles son los fundamentos o las discrepancias que se dan entre este estudio y el que presentó la Auditoría Interna, con el objeto de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

* * *

DR. RODRIGO CARAZO: Creo que la palabra acelerar es clave. Estamos conociendo una serie de informes de la Auditoría Interna, que fueron presentadas en el Consejo y que es un tema que yo creo que para tranquilidad de todos debe de resolverse a la mayor brevedad.

* * *

6. Dictamen de la Oficina Jurídica sobre interpretación al Art. 90 del Estatuto de Personal.

Se conoce oficio O.J.99-362, del 30 de junio de 1999 (REF. CU-365-99) suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda criterio respecto al acuerdo tomado en sesión 1393-99, Art. II, inciso 4), del 17 de julio de 1999, referente a la solicitud de interpretación del Artículo 90 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto es un criterio si se puede pasar a profesional tres con el grado de Doctor sin tres créditos por concepto de publicaciones, esto a raíz fundamentalmente de una apelación que hizo Miguel Gutiérrez para que se le ascendiera a profesional tres por haber obtenido el grado de Doctor.

La Comisión inicialmente le negó a él el ascenso a profesional tres, por haber obtenido el grado de Doctor, presentó la apelación ante el Consejo de Rectoría y este avaló el derecho de pasar a profesional tres porque consideró que no es posible que reciba un título de Doctor sin investigación, porque precisamente en eso consiste el Doctorado, en elaborar una tesis que en cualquier parte vale más que los tres puntos que se requiere. Esa fue la razón que nosotros tuvimos para darle la respuesta a don Miguel.

Una persona puede entrar a la Universidad a profesional tres en forma directa sin ningún problema, el problema es usar el término "ascender". Parece que dice que solo se puede ascender por cierto camino.

Así como en la razón debe privar la lógica, si para ingresar una persona si fuera Doctor, automáticamente va a profesional tres ¿cómo va a ser posible que una persona le diga a otra que si tiene el Doctorado no lo ascienden a profesional tres en forma automática a no ser que les traiga otra cosa, según esto.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Es de lógica que si alguien en forma automática ingresa a profesional tres teniendo el Doctorado, ¿qué pasa si alguien no lo tiene y ahora sí lo tiene?. Sería automático, que todo aquel que es Doctor automáticamente debería de pasar a profesional tres.

La Comisión argumentaba que para ascender o para ingresar bienaventurado el Doctor, para ascender tiene un problema.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Pero inventado el problema, porque el Estatuto de Personal es claro en que todo el que tiene título debe calificarse como Profesional 3.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es tan inventado, el Reglamento dice que para ascender este es el proceso, entonces parece de lógica que el proceso debía de aplicarse a partir del mínimo que requiere el Reglamento y no al contrario.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: ¿El CONRE no resolvió ya esto?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El CONRE lo resolvió originalmente a favor de él.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Y ¿por qué la Comisión vuelve a objetar lo que el CONRE, resolvió?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Según el Estatuto Orgánico, las Comisiones no pueden hacer eso, pero según lo que es razonable dentro de seres humanos es que nosotros no dejemos desatendida la objeción de ellos, debido a que en el Estatuto dice: "Que las resoluciones de las Comisiones nombradas por el Consejo Universitario es el Consejo de Rectoría el que las resuelve".

O sea, que la última palabra sobre las Comisiones que el Consejo Universitario nombra es el Consejo de Rectoría el que las resuelve. El Artículo 60 del Estatuto Orgánico que dice: "Cabrá único recurso de apelación ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida... las resoluciones de las Comisiones permanentes de la Administración creadas por el Consejo Universitario (esta es una de ellas), serán apelables ante el Consejo de Rectoría".

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Entonces, ¿para qué vino al Consejo Universitario?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque vino la apelación, el Consejo de Rectoría la resolvió a favor y ellos tuvieron un sentido de ver que de alguna manera si se hiciera así y hubiese otro caso, como que iría contra la conciencia de ellos dado que el Reglamento en la interpretación de ellos no da para eso.

Entonces el Consejo de Rectoría consideró conveniente que se haga la consulta al Consejo Universitario que en última instancia sí hay algo que interpretar en sus reglamentos es el único que puede interpretarlo.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Creo que si el Consejo de Rectoría determinó dentro de sus competencias, el Consejo Universitario no debería inmiscuirse en ese punto y sencillamente decir que debe aplicarse la decisión que tomó el Consejo de Rectoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no les queda claro. Sobre el punto de Miguel Gutiérrez, nosotros se lo resolvimos a su favor, así es que este señor ya está cubierto.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero la Oficina de Recursos Humanos no lo aceptó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tiene que aceptar. Ahora bien, nosotros le enviamos al Consejo Universitario esta consulta por si acaso el Consejo Universitario no lo interpretara de esa manera, entonces aclare a futuro. Si nos tiene que llamar la atención por haberlo interpretado, entonces que nos llame la atención, pero ya esa interpretación se dio. Así es que para Miguel Gutiérrez el caso está terminado, no es para eso que lo enviamos al Consejo Universitario, porque el problema se va a seguir presentando a futuro. Es por esta razón que se quiere un punto de vista claro.

La Asesoría Jurídica termina diciendo en su informe que en caso de que el Consejo Universitario deseara variar la interpretación, la Asesoría Jurídica es de la opinión de que está mal interpretado por el CONRE y que el Consejo Universitario puede darle una nueva interpretación, cualquiera de las dos es conveniente que el Consejo Universitario aclare.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Me parece que hay una equivocación por parte la Oficina Jurídica en la interpretación. El Art. 20 y 18 está hablando de ascenso por publicaciones solamente, no otros tipos de ascenso que se dan en carrera y si hay un ascenso que es por grado de Doctor, no tiene porque tomarse para lo más mínimo el Art. 20 que lo que dice es que para tener derecho en el ascenso por concepto a que se refiere el Art. 18 y este lo que dice es que las publicaciones de obras artísticas, científicas y profesionales serán calificadas hasta con 5 puntos como lo establece el Art. 20.

Pero en este caso, el Consejo de Rectoría no se basó en publicaciones, se basó sencillamente en que al ser Doctor y de acuerdo a lo establecido por el Art. 90 del Estatuto de Personal podría ser ascendido a ese rango.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros asumimos que el ser Doctor, tiene que haberse hecho una investigación pero que no tenía que presentarla porque léase el Artículo que habla de Profesional tres, dice quien es en la UNED, profesional uno, profesional dos, hasta profesional cinco. El reúne los requisitos automáticamente al tener su Doctorado.

Pero como él estaba en otro puesto anterior, entonces, se le va a discriminar porque no está entrando por primera vez.

LICDA. FABIOLA CANTERO: El dictamen de la Oficina se origina en una solicitud de la Comisión, que a su vez se origina en una consulta del CONRE que dice: "Solicitar al Consejo Universitario una aclaración en el sentido de si lo establecido en el Art. 90 del Estatuto de Personal es aplicable solo para el ingreso de la Institución o también para el ascenso de profesionales". Entonces, nosotros mantenemos la posición que se ha mantenido institucionalmente y que es la que se mantiene en Tribunales que difiere a la que usted esté expresando. Porque lo que se ha sostenido y el Consejo Universitario así lo ha interpretado es que para ascender, no estoy hablando de ingresos, ya que en el artículo dice "ingreso" es necesario el requisito de publicaciones.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Eso no lo dice el Reglamento, eso se lo han inventado en la Universidad.

CONSEJO UNIVERSITARIO

LICDA. FABIOLA CANTERO: Pero son las interpretaciones que hay del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es otra cosa. Esa interpretación de pasar de profesional dos a profesional tres es sin este requisito. El requisito dice el profesional tres, que hay tres casos: a, b y c; entonces la interpretación del Consejo Universitario es la que era para "a y b", pero para "c" nunca lo ha dicho el Consejo.

Lo que sugeriría es que es un punto reglamentario, que lo conveniente es que la Comisión de Desarrollo Laboral convoque a la Asesora Legal, conozca esto y nos haga un pronunciamiento, así lo analizan y luego el Consejo Universitario puede decir que los requisitos se aplican solo para ingresar o se aplican también para ascender.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: La Comisión de Desarrollo Laboral solo quedaría con una persona para discutir este asunto, porque la Licda. Adelita Sibaja y yo, nos vemos impedidos de participar por cuanto nosotros tenemos un criterio ya formado sobre ese particular.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces, enviémoselo a la Comisión de Desarrollo Académico, porque también tiene que ver con qué reconocimiento le damos a los académicos.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce oficio O.J.99-362, del 30 de junio de 1999 (REF. CU-365-99) suscrita por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda criterio respecto al acuerdo tomado en sesión 1393-99, Art. II, inciso 4), del 17 de julio de 1999, referente a la solicitud de interpretación del Artículo 90 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir el dictamen brindado por la Oficina Jurídica (O.J.99-362) a la Comisión de Desarrollo Académico, con el fin de que analice este asunto y rinda un dictamen al Plenario.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:40 p.m.



Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Anexo No. 1: Tabla de Valoración Adicional a los Requisitos. Concurso: Jefe de la Oficina de Registro.
- Anexo No. 2: Tabla de Valoración Adicional a los Requisitos. Concurso: Director Administrativo.
- Anexo No. 3: Tabla de Valoración Adicional a los Requisitos. Concurso: Jefe Oficina de Servicios Generales.

